

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL MARCO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS 2022

EXENTA Nº

2158

VALPARAÍSO,

04-10-2022

## **VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 11, de 2020, de esta Subsecretaría, que determina forma de ejecución de asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 992, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 1778, que formaliza inadmisibilidad de postulaciones, ambas de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2022 para organizaciones culturales focalizadas en desarrollo social local.

## CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley Nº 21.395, de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempló en la Glosa Nº15, asignación 129, ítem 03, subtitulo 24 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Red Cultura" programa destinado a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que conforme a la referida glosa presupuestaria, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, se debía determinar la forma de ejecución de la mencionada asignación, por lo cual fue dictada la Resolución  $N^{\circ}$  11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que uno de los componentes contemplados en la mencionada resolución es el "Fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias", el cual tiene como objetivo trabajar colaborativamente con dichas organizaciones, apoyando el trabajo territorial de participación cultural y de gobernanza que éstas realizan, buscando vinculación entre ellas y las personas con quienes trabajan, así como los contenidos culturales locales que abordan de manera efectiva e incidente en la planificación y desarrollo cultural de sus comunas.

Que el mencionado componente contempla a su vez, dentro de las actividades y gastos, el desarrollo y llamado a convocatorias públicas para el financiamiento de iniciativas artísticas comunitarias de Organizaciones Culturales Comunitarias, por lo cual fueron confeccionadas las respectivas bases de convocatoria, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 992, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de convocatoria se delegó en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural la facultad de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones recibidas, en razón de lo cual, se realizó el proceso referido constatándose la existencia de postulaciones que no cumplen con los requisitos establecidos en las respectivas bases, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta Nº 1778, de 2022, de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que de conformidad con las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genere perjuicio al interesado.

Que de acuerdo a esto, el responsable del Folio N° 150RM2022, interpuso un recurso de reposición en contra de la referida resolución exenta, alegando errores que habrían sido determinantes en la inadmisibilidad de su postulación. Que en efecto, ante el hecho de ser declarados inadmisibles al no adjuntar debidamente la declaración Jurada Simple y al no haber acompañado correctamente el antecedente condicional denominado Perfil OCC, el responsable afirma que ambos nombres corresponden a OCC mencionadas en el anexo N° 1 incluido en la postulación, que la OCC "Movilizados por la Dignidad", corresponde a la OCC responsable y que "Club Deportivo Social y Cultural Kiltros La Granja", corresponde a una OCC asociada, lo que produjo una confusión al momento de presentar el Anexo N° 2, ya que solo se presentaron antecedentes correspondientes a Club Deportivo Social y Cultural Kiltros La Granja. Finalmente, enfatizan el trabajo en conjunto de ambas organizaciones.

Que de acuerdo a esto, el Departamento de Ciudadanía elaboró un informe que se adjunta y que forma parte de los antecedentes de la presente resolución, señalando que revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido. La organización postulante efectivamente no cumplió con enviar el antecedente condicional Anexo N°3 (declaración jurada simple) dentro del plazo de postulación establecido en las bases técnicas, lo que implica la declaración de inadmisibilidad de la postulación. Asimismo, se debe adjuntar el antecedente condicional Anexo N°2 de la organización postulante, el cual tampoco fue presentado dentro del plazo de postulación establecido en las bases técnicas, lo que implica la declaración de inadmisibilidad de la postulación. Es responsabilidad de los postulantes comprobar que su postulación se encuentre correcta al enviarla, ya que esta se entiende completa en dicho momento, de manera que no es posible agregar nuevos antecedentes o modificar éstos con ocasión de recursos administrativos.

Que en consideración de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

## RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso

de reposición interpuestos por el responsable del Folio Nº 150RM2022, en marco de Convocatoria Pública para el financiamiento de Iniciativas de Fortalecimiento a Organizaciones Culturales Comunitarias 2022, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de su proyecto que influyeron de forma determinante en la declaración de inadmisibilidad, conforme a los fundamentos que se indican en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación del postulante del Folio individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro

JEFATURA

DEPARTAMENTO CIUDADANIA CULTURAI

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero en caso que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero en caso que haya señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUE

MARIANELA RIQUELME AGUILAR JEFA DEPARTAMENTO CIUDADANÍA CULTURAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH Resol 06/644.-DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento Jurídico
- Postulante correspondiente al folio individualizado en el artículo primero en el domicilio o direcciones de correo electrónico, según se certifique de acuerdo a lo ordenado en el artículo segundo del presente acto administrativo.